

OTRO SI EN VALOR NRO.001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°339 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2021, SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE TURBO Y FENOMENAL SOLUCIONES Y LOGISTICAS ZOMAC S.A.S.

OBJETO: "APOYO LOGISTICO PARA LA CONMEMORACION DE LAS TRADICIONES, TECNICAS, Y COSTUMBRES PATRIMONIALES DE LAS EXPRESIONES Y LA IDENTIDAD DE LA COMUNIDAD TURBEÑA".

Entre los suscritos a saber **TATIANA MARÍA PINEDA FERIA**, identificada con la cédula de ciudadanía número **45.554.947** expedida en Cartagena, Bolívar obrando en su carácter de Alcaldesa Distrital Encargada, según Decreto de Encargo número 756 y acta de posesión número 412 con fecha del 30 de noviembre del 2021, autorizado para contratar mediante Acuerdo N° 001 del 20 de enero de 2020 y en nombre y representación del **DISTRITO DE TURBO** de una parte, quien en adelante y para los efectos de este acto se denominará **EL DISTRITO**, de una parte y por la otra, la empresa de **FENOMENAL SOLUCIONES Y LOGISTICAS ZOMAC S.A.S.** con Nit No. 901.359.549-1 Representado legalmente por el señor **DANIEL ESTEBAN LÓPEZ PUERTA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.180.796, expedida en Medellín Antioquia, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente otrosi en valor No. **001** al contrato de prestación de servicios **339 del 08 de noviembre de 2021**, sustentada por el supervisor en el acta denominada Solicitud de Modificación del Contrato donde se encuentra descrita la justificación, acta que hace parte integral del presente modificación, y que esta determinación la hemos tomado en razón de esas justificaciones, la cual queda consignada en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Adicionar valor a la cláusula sexta del contrato principal, el cual quedara de la siguiente manera: **Clausula Sexta: VALOR DEL CONTRATO:** El valor que se procede a adicionar mediante el presente acuerdo es de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (\$222.000.000)**, para un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$666.000.000)**. Se adjunta anexo No. 1, según especificaciones técnicas del valor adicionar. **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago se mantiene constante a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato principal. **CLAUSULA TERCERA: MPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la presente adición se financiarán con recursos correspondientes al rubro presupuestal número:

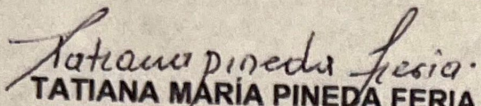
NRO. DE RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicio para la comunidad, sociales y personales	\$222.000.000,00
Fuente de financiación		
1.1.01.02.300.55	Estampilla procultura	\$222.000.000,00
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	01459 del 24 de noviembre de 2021	

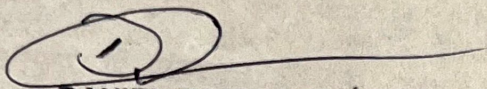
CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA: El contratista se obliga ampliar la póliza, adicionándola proporcionalmente al valor pactados en la cláusula primera de la presente adición, y respecto de los riesgos amparados en el contrato principal.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma en el Distrito de Turbo, a los primero (01) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


TATIANA MARÍA PINEDA FERIA
Alcaldesa Distrital de Turbo (E)



DANIEL ESTEBAN LÓPEZ PUERTA
CC. 1.017.180.796, expedida en Medellín Antioquia
R/L. FENOMENAL SOLUCIONES Y LOGISTICAS ZOMAC S.A.S.
Contratista

Proyecto: Raquel Ramírez 
Aprobo: Resurrección Manzano
Secretaria de Defensa Judicial